1201F/CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

∀ Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 02-02-2023/O/006 de fecha 2 de febrero de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos; dichas bases se publicaron en el BOR nº 28 de 9 de febrero de 2023. A su vez, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10-05-2023/O/056 de fecha 10 de mayo de 2023 se aprobó la convocatoria para el año 2023 y el extracto de la Convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicó en el BOR nº 98 de fecha 16 de mayo de 2023, en cuyo artº 7 establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de las solicitudes.

∀ Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 04-10-2023/O/029 de fecha 4 de octubre de 2023, en su dispositivo primero, se acuerda conceder provisionalmente a las asociaciones que se relacionan las subvenciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades festivas en el año 2023; en el dispositivo segundo, se acuerda que quedan sin subvención, puesto que sus proyectos, en cuanto al contenido del programa y las actividades presentadas y sus potenciales destinatarios, no alcanzan la puntuación mínima establecida en el artº 8 de las Bases Reguladoras, las que se relacionan; en el dispositivo tercero se acuerda desestimar la solicitudes que se relaciona por no ajustarse a lo dispuesto en el artº 2 de las Bases Reguladoras de “ámbito de aplicación y vigencia” que dice que, “el ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño durante sus Fiestas locales”, puesto que los proyectos de actividad festiva se han planteado fuera del periodo de las fiestas locales de Logroño.

∀ Que el citado acuerdo se ha expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante un plazo de 10 días; de acuerdo con lo indicado en la Diligencia emitida por el Jefe de Negociado de Registro General y el Certificado de la Secretaria General de fecha 23 de octubre de 2023 se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

1. COFRADÍA NTRA.SRA. VIRGEN DE LA ESPERANZA con fecha de 11 de octubre de 2023 (Nº de registro: 50.903). En la alegación presentada se manifiesta que en la página 4 del acuerdo se dice que no se ha especificado la cantidad objeto de la subvención, presentan el presupuesto detallado, indicando que la cantidad que solicitan asciende a 30.000 euros

2. PEÑA TAURINA EL QUITE con fecha de 11 de octubre de 2023 (Nº de registro: 50.980). Se manifiesta *que el ayuntamiento incurre un error de base al afirmar que no se específica en la solicitud el montante solicitado. Dicha afirmación es errónea toda vez que en la declaración de ingresos y gastos aparece la partida de actividades subvencionables por importe de 7.960 €., quedando por tanto perfectamente especificado el importe solicitado, 7.960 €; resolución aquí impugnada es arbitraria, y carece justificación y lógica alguna. De conformidad con los criterios fijados en las bases reguladoras se atribuye una puntuación a cada asociación, en este caso 26 puntos sobre 50. Dicha valoración es subjetiva, y no guarda relación con el*

porcentaje financiado sobre el total solicitado. Así a esta asociación, con 26 puntos, se la concede una subvención de 1.000, que frente a los 7.960 solicitados representa el 12,56% sobre el montante solicitado. El criterio aplicado a esta asociación no es el mismo que aplicado a otras entidades como la Asociación de Tercera Edad de Varea, que con 25 puntos, 1 menos, solicitan 400 €, y se les concede 400€, siendo el porcentaje de financiación del 100%. Otro ejemplo de trato preferencial lo encontramos en las Asociación de Defensa Animal de La Rioja, que de nuevo con 25 puntos, 1 menos, se le conceden 600 € frente a los 889,00 €, con un porcentaje de financiación del 68%, de nuevo muy superior al 12,56% de esta asociación. También resulta arbitraria la adjudicación provisional de este 2023 si la comparamos con la adjudicación definitiva del 2022 de la cual se acompaña copia. El pasado ejercicio esta asociación solicitó 5.450 € (actividades todas ellas semejantes a las de este año) obteniendo 30 puntos en su informe de valoración (en la línea de los 26 de este 2023) siéndole concedida una subvención de 3.000 €., que representaba el 55%. Se solicita a este Ayuntamiento deje sin efecto la adjudicación provisional en relación con la subvención de la Asociación Cultural Peña Taurina El Quite por importe de 1.000 € de fecha 25 de septiembre de 2023, y reconozca a esta asociación, de conformidad por importe de 3.980 € aplicando los criterios del 2022 y de bases reguladores, dado que al obtener 26 puntos sobre 50, resulta lógica y ajustado a Derecho una tasa de financiación del 50% , criterio aplicado a este asociación el ejercicio anterior.

3. GRUPO DE DANZAS AIRES DE LA RIOJA con fecha de 13 de octubre de 2023 (Nº de registro: 51.133), *manifiesta su desacuerdo con la cuantía asignada a la asociación Grupo de danzas Aires de la Rioja por en la subvención; reseña que entiende por la información trasladada por el anterior concejal que el gasto destinado para tal fin era un 30% menor al año 2022. Por ello entiendo una reducción de un 30% si fuera necesario, no la reducción de 1/3 de la cuantía de siempre asignada y solicitada. Esa cantidad de dinero solicitada como se expone en años anteriores supone una gran ayuda a la asociación que se hace cargo de otros muchos gastos para poder seguir adelante. La cantidad asignada dentro de festejos por parte del Ayuntamiento de Logroño, ayuda a cubrir por lo menos los gastos ocasionados por las actuaciones dentro de las festividades del municipio, que no sacar dinero la asociación para otros fines de difusión cultural del folclore.Como se pone el presupuesto se realizan un total de SEIS actuaciones dentro de las festividades del municipio. Estas SEIS actuaciones llevan unos gastos de CIENTO SETENTA EUROS gasto de música para los gaiteros que nos acompañan como bien se presenta en los gastos de la solicitud.Con una cuantía asignada de MIL euros como proponéis, el Grupo de danzas no solo no cubre, sino que pierde dinero por bailar y contribuir con las festividades, sino que además tenemos que pagar dinero por poder bailar en nuestra ciudad dentro de las fiestas*.

4. ASOCIACION TERCERA EDAD, JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL BARRIO DE VAREA con fecha de 16 de octubre de 2023 (Nº de registro: 51.449) manifiesta que *El día 4 de octubre de 2023 se publicó la concesión provisional de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos 2023. En ella pudimos comprobar que la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad de Jubilados y Pensionistas del barrio de Varea era de 400€. La solicitud que se presentó en su*

día, la cual adjuntamos, era de 1.400 €. Por lo que solicitan que se revise la subvención provisionalmente concedida por si ha habido algún error en la presentación o en la concesión y se subsane de cara a la concesión definitiva. Hay que tener en cuenta que las actividades realizadas se hicieron de acuerdo al presupuesto de 1.400 €. La no concesión de este importe nos ocasionaría grandes perjuicios.

5. GRUPO FOLKLORICO CONTRADANZA con fecha de 20 de octubre de 2023 (Nº de registro: 52.274) se solicita que sea reconsiderada la cantidad definitiva de la subvención, valorando la situación, implicación y los gastos de Asociación Grupo Folklóriko Contradanza. *Se manifiesta que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión provisional de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos 2023, en este acuerdo se nos concedió provisionalmente la cantidad de 1000€, y en este consta que solicitamos la cantidad de 3.000€. No estando conformes con la concesión provisional alegamos la no conformidad con el acuerdo, ya que en nuestra solicitud no solicitamos la cantidad de 3.000€, no especificamos ninguna cantidad, por lo que, alegamos no conformidad por defecto de forma del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión provisional de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos 2023.*

∀ El Informe emitido por el adjunto a la D.G responsable de la Cultura con fecha de 9 de noviembre de 2023 en el que se propone desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con las motivaciones que se reseñan y conceder las subvenciones en los mismos términos que en el acuerdo de adjudicación provisional.

∀ El artículo 127 de la L.R.B.R.L. 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

∀ La propuesta de acuerdo emitida por el Adjunto a la D.G responsable de la Cultura.

∀ El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 27 de noviembre de 2023 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder definitivamente a las asociaciones que se relacionan a continuación las subvenciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades festivas en el año 2023.

Solicitante	Proyecto	NIF	Solicitado	Concedido	Puntos
01. Casa de Andalucía en Logroño	Caseta de Andalucía durante San Mateo (orquesta andaluza, conciertos flamencos, actividades infantiles, concurso de	G26031435	Reseña coste de la caseta en 26.000 euros	6.000,00€	**20 +15= 35**

	sevillanas, degustaciones, etc.)				
03. Asociación de vecinos Norte	ACQUA RIOJA-2023 (EBROñO). Contiene: Concerto Quinteto de cuerda, cata teatralizada, espectáculo de luz y sonido en plataforma flotante en el lago de La Ribera en san mateo	G-26251983	9.500,00 €	1.000,00€	**15+11=26**
04. Grupo Folklórico Contradanza	Festival 9 junio de 2022 folklore infantil. Jota multitudinaria 9 de junio. Traslado de la imagen de San Bernabé, ofrenda de flores y día de san Bernabé. Actuaciones en San Mateo. Ofrendas floral Virgen de la Esperanza.	G26041178	3.000,00 €	1.000,00 €	**15+ 11=26**
05. Asociación de Belenistas de La Rioja	Montaje de Belenes y dioramas en diferentes ubicaciones de Logroño. Concurso de Belenes. Pregón de Navidad. Montaje del Belén de Logroño del V Centenario Ofrenda floral san Bernabé.	G26138248	8.165,00 €	1.000,00 €	**15+11=26**

07. Federación de Peñas de Logroño	Fiestas de navidad: reyes magos (campeonatos mus, tute). Fiestas de Carnaval. Fiestas de San Bernabé (degustaciones, ofrenda de flores de San Bernabé, animación de calles, toro guisado, etc). San Mateo: , degustaciones, semana gastronómica, fiestas infantiles, concursos de jotas, etc) Festividad Virgen Esperanza: ofrenda de flores.	V26230581	80.000,00€	68.000,00€	**28+19=47**
08. Héroes del Revellín	En San Bernabé: jornadas de divulgación histórica, arenga militar, desfiles de época, participación “que vienen los franceses”, encamisada, flor de lis, Paseo triunfal de Carlos V en palio etc.	G26461244	8.552,30 €	2.500,00 €	**17+17=34**
09. Asociación de Vecinos San José	San Mateo: actuación de jotas, música tradicional festiva, parque infantil , concierto y espectáculo teatral en	G26035568	3.900,00€	1.000,00€	**15+11=26**

	Barrio san José				
11. Asociación Cultural Escuela de Dulzaina	Desfile carnaval, pasacalles fiestas San Bernabé, San Mateo y Navidad, desfile floral, Danzas en colegios San Pío X Actuaciones en Virgen de la Esperanza y Navidad.	G26164533	2.950,00 €	1.000,00 €	**15+11=26**
12. Peña Taurina El Quite	XXI Certamen-exposición de pintura taurina en San Mateo; trofeo mejor quite; conferencias en San Mateo; ofrenda floral San Bernabé.	G26176156	7.960,00 €	1.000,00 €	**15+ 11=26**
14. Cofradía Virgen de la Esperanza	San Bernabé: Ofrendas y actos festivos. San Mateo. Ofrenda a la virgen de Valvanera. Virgen de la Esperana; medalla de honor, vísperas, etc	G26172767	30.000.-€	900,00 €	**15+10=25**
15. Asociación Grupo de Danzas de Logroño	Festival folklórico infantil “Ciudad de Logroño” en san Bernabé. X Festival folklórico internacional de San Mateo “Nieves Sainz Aja”. Conservación y confección vestuario. Investigación, divulgación y formación.	G26032326	No especifica	5.000,00 €	**24+14=38**
16. Federación de	Roscón solidario el 5	G26108928	33.144,00€	7.600,00€	**25+15=40**

Asociaciones Vecinales de La Rioja	de enero. Proyecto Vermuarte en San Mateo: actividades en barrios: conciertos de jazz, duos musicales, actuaciones flamencas, cantautores, batukada, sesiones de dj, danzas de diferentes estilos, musicales de pequeño formato, circo, magia, teatro etc.				
17. Asociación de Tercera Edad, Jubilados y Pensionistas del barrio de Varea	San Mateo: hinchables, degustación y grupo musical.	G26134155	400,00 €	400,00€	**15+10=25**
18. Federación de Casas Regionales	Degustaciones en Fiestas de San Bernabé y ofrenda de flores. Fiestas de San Mateo: muestras de Casas Regionales, actuaciones folklóricas de cada Casa; actuaciones de grupos, colaboraciones con otras asociaciones ofrenda de flores virgen de Valvanera.	G26170910	74.080,00 €	18.500,00 €	**26+16=42**
19. Cruz Roja Española	Atención asistencial, traslado a centro sanitario, etc. en los eventos festivos de	Q2866001G	35.000,00 €	24.500,00 €	**26+17=43**

	San Bernabé y San Mateo				
20. Asociación Histórico-Cultural Guardias de Santiago	Fiestas de san Bernabé. Campamento renacentista, recreación batallas, concejo abierto, muestra de cetrería, luminarias, desfiles y pasacalles, etc.	G26523589	34.018,00 €	9.000,00€	**25+15=40**
21. Defensa animal de La Rioja (DAR)	Caldereta vegetal en San Mateo	G26422618	889,00€	600,00€	**15+10=25**
22. Grupo de Danzas Aires de La Rioja	San Bernabé, ofrenda floral, procesión día del traje regional; en san Mateo participaciones en imposición de pañuelos, desfile de carrozas. Ofreda floral XXIII Festival Virgen de la Esperanza.	G26159228	3.000,00	1.000,00 €	**16+10=26**

El gasto total que asciende a la cantidad de **150.000,00 €** se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **338.00 489.99** del Presupuesto General vigente para 2023.

SEGUNDO: Quedan sin subvención, puesto que sus proyectos, en cuanto al contenido del programa y las actividades presentadas y sus potenciales destinatarios, no alcanzan la puntuación mínima establecida en el artº 8 de las Bases Reguladoras, las siguientes asociaciones:

Solicitante	**NIF**
03. Asociación Artesanos de La Rioja	G26328468
06. Asociación Colombiana de La Rioja COLOR	G26443960
10. Asociación de vecinos de El Cortijo	G26027961
13. AVENTUM	G26511469

TERCERO: Desestimar las siguientes solicitudes por que no se ajustan a lo dispuesto en el artº 2 de las Bases Reguladoras de "*ámbito de aplicación y vigencia*" que dice que, *"el ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño durante sus Fiestas locales*", puesto que los proyectos de actividad festiva se han planteado fuera del periodo de las fiestas locales de Logroño, son las siguientes

Solicitante	NIF
23. Asociación Zona calle San Juan	G26451419

CUARTO: Las siguientes solicitudes se desestiman por haberse presentado fuera del plazo establecido en la convocatoria:

Solicitante	NIF
24. Asociación de vecinos del Carmen	G26021113
25. Cáritas Diocesana de Logroño	R2600057J

QUINTO: Desestimar la legación presentada por PEÑA TAURINA EL QUITE, por la siguiente **Motivación**: Respecto al error al no incorporar la cantidad solicitada, no existe inconveniente en incorporarlo puesto que efectivamente figuran los 7.960 € en el presupuesto de gastos, si bien hay que reseñar que la cantidad que se solicita debería figurar de forma clara e indubitada, puesto que dicha cantidad no es un gasto sino un ingreso, si se hubiera incorporado también en el apartado de ingresos, no se habría generado el error, este ayuntamiento no tiene porqué suponer que se solicita el coste total de la actividad. No existe arbitrariedad alguna, la valoración y la cantidad adjudicada se han realizado conforme a los criterios de valoración establecidos en el artº 8 de las Bases Reguladoras (Contenido del programa y actividades presentadas: Se tendrá en cuenta su adaptación a esta convocatoria y su adecuación a los objetivos generales de las Fiestas Populares del Ayuntamiento de Logroño y Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas), nada se menciona que las cantidades que se adjudiquen tengan que concederse en función de porcentajes con la cantidad solicitada y que ese porcentaje tenga que ser igual para todos los solicitantes, ni tampoco se habla de tasas de financiación. La cantidad solicitada no constituye un elemento de valoración, únicamente debe figurar en el acuerdo debido a que no puede concederse una subvención de mayor cuantía que lo que se solicita.

SEXTO: Desestimar la legación presentada por GRUPO DE DANZAS AIRES DE LA RIOJA **Motivación**: La alegación resulta algo confusa, parece concluirse que la cantidad que se les ha concedido no les resulta suficiente para poder desarrollar las actividades, sin que

se aprecie oposición jurídica alguna. Resulta evidente que cuanto mayor sea el presupuesto consignado en la convocatoria en mayor cuantía se podrán conceder subvenciones a todos, sin embargo la cuantía a conceder a cada solicitante no depende del porcentaje de incremento o reducción del presupuesto de la convocatoria, sino de la valoración obtenida de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO: Desestimar la legación presentada por GRUPO FOLKLORICO CONTRADANZA **Motivación**: Respecto a esta alegación no resulta correcto lo que dicen, puesto que en el documento de presupuesto de ingresos y gastos para el año 2023, presentado en la solicitud se menciona expresamente como ingreso "Subvenciones: subvención ayuntamiento de Logroño: 3.000 euros; de modo que este ayuntamiento interpretó que lo que se solicitaba era dicha cantidad. Lo que si constituye un defecto de forma en la solicitud es el no incorporar de forma clara e indubitada la cantidad que se solicita.

OCTAVO: El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

• El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión.

• El 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la concesión concedida.

Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar, antes del 31 de enero de 2024, la documentación requerida en el artículo nº 15 de las Bases Reguladoras de la subvención. Esto es, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Copias de facturas de gastos, recibos y contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
- Todos los gastos estarán relacionados con la actividad, los que no superen los 2.000 euros se justificarán bien mediante facturas, recibos o tikets que en todo caso deberán ir acompañados de una declaración responsable que acredite su naturaleza imprescindible para la realización de la actividad.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos…etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.
- Relación de subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Relación de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno en caso de haber percibido subvención mayor de 3.000,00 €.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la

subvención concedida.

NOVENO: Las Asociaciones que resulten beneficiarios de subvenciones se comprometen a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.
3. Justificar el gasto realizado siendo la fecha límite de presentación de la justificación el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.
4. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.
5. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere adecuados.
6. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO: El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.